



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. DE 2026

()

“Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Galapa y Puerto Colombia en el departamento del Atlántico; Aquitania, Coper y Turmequé en el departamento de Boyacá; Monterrey, Paz de Ariporo, Sabanalarga, Trinidad y Villanueva en el departamento del Casanare; Anapoima, Apulo, Caparrapí, Cogua y Fómeque en el departamento de Cundinamarca; Íquira, La Argentina, Nátaga y Timaná en el departamento del Huila; Acacías, Barranca de Upía, Castilla la Nueva, Cubarral, Mapiripán, Puerto Concordia, San Carlos de Guaroa, Villavicencio y Vistahermosa en el departamento del Meta; Puerto Asís, Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo; y Coveñas, Ovejas y San Antonio de Palmito en el departamento de Sucre.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 67 de la Ley 160 de 1994, por los numerales 1 y 16 del artículo 9º y el artículo 38 del Decreto Ley 2363 de 2015 y

CONSIDERANDO

El artículo 8º de la Constitución Política de 1991 establece la obligación del Estado, y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; a su vez, el artículo 80 ibidem indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, se deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Este contenido programático vincula al sector agropecuario en la configuración de sus políticas, lineamientos, criterios e instrumentos en el marco del ordenamiento productivo y social de la propiedad rural.

En el mismo sentido, el artículo 64 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 2023, dispone que el Estado tiene el deber de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios, considerándolos a la categoría de sujetos de especial protección a partir del reconocimiento de su particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus especiales dimensiones económicas, sociales, políticas, culturales y ambientales y su plena libertad e igualdad frente a todas la demás poblaciones.

Por otro lado, el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 160 de 1994, indica dentro de los objetivos de ese instrumento legal el de reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos orientados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rural o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos que no la posean.

Además, el numeral 9 *ibidem*, indica que son objetivos de ese instrumento legal regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen.

Por su parte, los predios rurales que adquiera la autoridad de tierras y objeto de subsidio, al igual que los baldíos de la Nación, deben adjudicarse en extensiones de una Unidad Agrícola Familiar, conforme al concepto definido y previsto en el artículo 38 del Capítulo IX de la Ley 160 de 1994.

Así mismo, el artículo 67 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 1728 de 2014, indica que el Consejo Directivo del INCODER señalará para cada región o zona las extensiones máximas y mínimas adjudicables de los baldíos productivos en Unidades Agrícolas Familiares.

Por lo tanto, para la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras-ANT, estableciendo en esta entidad la posibilidad de actuar por oferta a través de metodologías que logren llegar al territorio de manera planeada, articulada, participativa y expedita, para lo cual podrá realizar los barridos prediales dirigidos a solucionar los conflictos sobre la tierra, con el fin de regularizar, de forma integral, masiva y progresiva, las situaciones indeseadas de tenencia y uso de la misma.

Así, una vez revisada la estructura orgánica y funcional de la ANT, según lo establecido en el Decreto Ley 2363 de 2015, conforme el numeral 11° del artículo 22 del mismo Decreto Ley, es función del Director de Acceso a Tierras, *“Brindar los insumos para que el Consejo Directivo determine los criterios metodológicos para el cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares -UAF- y para que fije las extensiones máximas y mínimas por Zonas Relativamente Homogéneas”*, hoy calculadas a través de la metodología de Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal. En línea con lo anterior, de conformidad con lo anterior, el numeral 9° del artículo 25° de la norma antes citada determina que es función de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, *“Realizar los estudios técnicos para determinar las extensiones máximas y mínimas por zonas relativamente homogéneas, para determinar el tamaño de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF).”*

Luego, para la implementación de la Reforma Rural Integral, el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2016, expidió el Decreto Ley 902 de 2017, el cual busca sentar las bases para la transformación estructural del campo, estableciendo como objetivos contribuir al cierre de brechas entre el campo y la ciudad, crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural, integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía; todo lo anterior, en aras de contribuir a la construcción de una paz estable y duradera.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de la ANT, en ejercicio de la función asignada en el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, aprueba y expide el Acuerdo 167 de 2021, por medio del cual se adopta la *“Guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal”*, con el fin de contar con una metodología actualizada que le permita a la ANT determinar de manera técnica y precisa la cantidad de tierra que le permita a los adjudicatarios a y sus familias acceder a un excedente capitalizable que les permita el mejoramiento gradual de su nivel de vida.

El precitado Acuerdo, acogió el concepto de Unidad Agrícola Familiar del artículo 38 de la Ley 160 de 1994 y determinó que la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) se compone de un Área Mínima Rentable (AMR) y unas áreas complementarias. En cumplimiento de lo establecido en este instrumento, la Agencia Nacional de Tierras inició el proceso de implementación de la metodología de cálculo de Unidad Agrícola Familiar por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal.

En el proceso de implementación, se precisa que se ha realizado de manera gradual y progresiva a partir de la transferencia metodológica en el año 2022 con la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Como resultado, mediante el presente acto administrativo se señalan las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de los municipios de Galapa y Puerto Colombia en el departamento del Atlántico; Aquitania, Coper y Turmequé en el departamento de Boyacá; Monterrey, Paz de Ariporo, Sabanalarga, Trinidad y Villanueva en el departamento del Casanare; Anapoima, Apulo, Caparrapí, Cogua y Fómeque en el departamento de Cundinamarca; Íquira, La Argentina, Nátaga y Timaná en el departamento del Huila; Acacías, Barranca de Upía, Castilla la Nueva, Cubarral, Mapiripán, Puerto Concordia, San Carlos de Guaroa, Villavicencio y Vistahermosa en el departamento del Meta; Puerto Asís, Puerto Leguizamó en el departamento de Putumayo y Coveñas, Ovejas y San Antonio de Palmito en el departamento de Sucre.

Así mismo, es importante mencionar que en el proceso de la implementación de la metodología se han identificado aspectos de mejora que han permitido realizar la revisión constante para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 167 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la ANT.

Finalmente, con el objetivo de promover la participación ciudadana y de grupos de interés dentro del proceso de aplicación de la metodología UAF por UFH para su cálculo en los municipios de Galapa y Puerto Colombia en el departamento del Atlántico; Aquitania, Coper y Turmequé en el departamento de Boyacá; Monterrey, Paz de Ariporo, Sabanalarga, Trinidad y Villanueva en el departamento del Casanare; Anapoima, Apulo, Caparrapí, Cogua y Fómeque en el departamento de Cundinamarca; Íquira, La Argentina, Nátaga y Timaná en el departamento del Huila; Acacías, Barranca de Upía, Castilla la Nueva, Cubarral, Mapiripán, Puerto Concordia, San Carlos de Guaroa, Villavicencio y Vistahermosa en el departamento del Meta; Puerto Asís, Puerto Leguizamó en el departamento de Putumayo; y Coveñas, Ovejas y San Antonio de Palmito en el departamento de Sucre, de acuerdo con lo previsto por el artículo 8 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo y la memoria justificativa fueron publicadas por el término de diez (10) días calendario en la página web de la entidad, acción adelantada por la Subdirección de Sistemas de Información (SSIT), según constancia No. XXXXXX de fecha XXXXX de XXX de 2026.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Señalar los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Galapa y Puerto Colombia en el departamento del Atlántico; Aquitania, Coper y Turmequé en el departamento de Boyacá; Monterrey, Paz de Ariporo, Sabanalarga, Trinidad y Villanueva en el departamento del Casanare; Anapoima, Apulo, Caparrapí, Cogua y Fómeque en el departamento de Cundinamarca; Íquira, La Argentina, Nátaga y Timaná en el departamento del Huila; Acacías, Barranca de Upía, Castilla la Nueva, Cubarral, Mapiripán, Puerto Concordia, San Carlos de Guaroa, Villavicencio y Vistahermosa en el departamento del Meta; Puerto Asís, Puerto Leguizamó en el departamento de Putumayo; y Coveñas, Ovejas y San Antonio de Palmito en el departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las disposiciones de este Acuerdo serán aplicadas por la Agencia Nacional de Tierras en los procedimientos por medio de los cuales se ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de

Agricultura y Desarrollo Rural, dirigida a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural; siguiendo las disposiciones definidas en la Ley 160 de 1994, el Decreto Ley 902 de 2017, el Acuerdo 167 de 2021 y demás normas que les complementen, modifiquen y/o sustituyan, y en consonancia con lo establecido por el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia.

CAPÍTULO II: DE LOS MUNICIPIOS

ARTÍCULO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Galapa Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Galapa en el departamento de Atlántico así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Wc2s1-73	2,7	7,5	5,8	16,0
05	Moderadamente buena a mediana	05Wa-61	3,1	7,6	4,1	9,8
		05Wd2s1-61	3,1	7,6	6,6	16,3
06	Mediana	06Wa-55	3,1	7,6	4,5	10,9
		06Wai-55	3,0	7,6	4,2	10,8
		06Wb-55	3,0	7,6	4,0	10,2
		06Wd2s2-55	3,3	7,6	6,4	14,7
07	Mediana a regular	07Wc2s1-49	3,2	7,9	4,8	11,5
08	Regular	08Wc2s1-44	3,5	7,8	5,1	11,2
09	Regular a mala	09Wd2s1-38	4,1	7,8	6,8	12,8
10	Mala	10Wb-30	3,8	8,9	5,0	11,7
		10Wc2s1-30	3,7	8,9	5,4	12,8
		10We2s1-30	5,6	8,0	11,9	17,0
13	Improductiva	13Wc2s3-6	4,6	8,0	6,7	11,6
Valor mínimo y máximo			2,7	8,9	4,0	17,0
Promedio mínimo y máximo			3,6	7,9	5,8	12,7

Tabla 1. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Galapa en el departamento de Atlántico.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por no aplicabilidad: 13Was3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 06Wb2s1-55.

ARTÍCULO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Puerto Colombia. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Puerto Colombia en el departamento de Atlántico así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Wb2s1-73	2,7	8,6	3,9	12,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Wa-61	2,8	9,1	4,1	13,2
		05Wc2s2-61	3,0	9,1	4,4	13,2
06	Mediana	06Wb2s1-55	3,1	9,2	4,1	12,0
08	Regular	08Wc2s1-44	4,1	7,5	8,5	15,4
09	Regular a mala	09Wd2s1-38	4,2	9,6	7,7	17,7
10	Mala	10Wa-30	3,9	9,8	7,1	17,7
		10Wb-30	3,8	9,7	6,0	15,1
		10Wc-30	5,0	8,0	10,7	17,2
		10Wc2s2-30	4,9	9,8	8,2	16,5
		10Wd2s2-30	7,7	8,2	13,8	14,6
		10We2s1-30	5,2	7,8	9,8	14,5
11	Mala a muy mala	11Wf2s1-23	7,8	9,0	15,1	17,4
12	Muy mala	12Wf2s2-17	6,4	7,5	11,6	13,5
13	Improductiva	13Was3-6	4,3	10,8	6,2	15,5
		13Wbs3-6	4,3	10,5	6,2	15,1
		13Wcs3-6	8,0	10,4	14,3	18,6
		13Wd2s3-6	6,6	10,6	10,0	16,0
		13Xc2s3-6	5,5	10,3	9,1	16,9
Valor mínimo y máximo			2,7	10,8	3,9	18,6
Promedio mínimo y máximo			4,9	9,2	8,5	15,4

Tabla 2. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Puerto Colombia en el departamento de Atlántico.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 13Wai-6 y 13Wais3-6.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 10Xb-30 y 13Xai-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 03Wc2s1-73 y 06Wai-55.

ARTÍCULO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Aquitania. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Aquitania en el departamento de Boyacá así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Hai-67	1,7	5,2	2,5	7,7
06	Mediana	06Ld-55	1,4	5,6	2,8	11,0

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
07	Mediana a regular	07Hd-49	1,3	7,9	2,0	11,6
		07Ld-49	1,7	5,0	3,8	10,9
08	Regular	08HdL-44	2,0	5,3	3,0	7,8
		08Kdp-44	1,9	5,5	3,4	9,7
09	Regular a mala	09Kdps1-38	2,1	5,4	3,5	9,0
		09KeL2s1-38	3,2	5,2	7,4	12,0
		09Kep-38	2,6	5,6	5,7	12,1
		09Lep-38	2,1	6,6	3,1	9,6
		09PeL2s1-38	4,3	4,3	9,8	9,8
10	Mala	10Hai-30	1,7	8,2	2,5	12,0
		10HeL-30	1,7	8,2	2,6	12,4
		10HeLs1-30	1,7	8,1	2,3	10,7
		10Hep-30	5,4	5,6	11,6	12,1
		10Hfq-30	3,1	5,5	7,1	12,7
		10Hgq-30	2,5	5,0	5,8	11,6
		10Kep-30	3,6	5,7	7,8	12,3
		10Keps1-30	2,8	6,0	5,7	12,1
		10Kfq-30	2,3	6,8	3,8	10,8
		10Kfqs1-30	2,3	5,2	5,1	11,2
		10Kgq-30	4,0	4,0	9,3	9,3
		10Kgqs1-30	4,0	4,0	9,1	9,2
		10Lep-30	2,6	5,5	5,2	10,8
		10Leps1-30	2,4	5,8	4,0	9,6
		10Lf-30	4,9	5,2	11,4	11,9
		10Lfq-30	2,4	7,1	4,6	13,3
		10Lfs1-30	2,4	5,1	4,1	8,5
		10Lgq-30	1,9	5,2	4,4	11,9
		10PepL-30	2,4	6,3	4,0	10,4
		10Pf-30	3,7	4,4	8,5	10,2
10Pfq-30	2,4	4,4	4,5	8,3		
10Pfqs1-30	2,8	4,4	4,7	7,3		
10Pfs1-30	4,0	4,4	8,6	9,5		
10Pggq-30	4,0	4,0	6,6	8,8		
11	Mala a muy mala	11HfL-23	2,2	8,4	3,4	12,7
		11HfLs1-23	2,2	8,5	3,1	11,6
		11HgLs1-23	3,0	5,6	5,8	10,6
		11Hgqs1-23	3,0	5,1	5,1	8,8
		11Lfp-23	5,8	5,8	10,6	12,8
		11Lfps1-23	5,6	5,8	12,5	13,0

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		11PepLs1-23	3,7	5,4	8,5	12,6
		11Pfl2s1-23	4,7	4,7	10,9	13,1
12	Muy mala	12Hfls1-17	2,8	5,5	4,2	8,1
		12HgL-17	2,5	5,8	5,9	13,3
		12HgLs1-17	2,5	6,2	4,9	12,2
Valor mínimo y máximo			1,3	8,5	2,0	13,3
Promedio mínimo y máximo			2,9	5,7	5,8	10,8

Tabla 3. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Aquitania en el departamento de Boyacá

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 10Lgqs1-30, 10Pgqs1-30, 11Hgq-23, 11Kgqs1-23, 11Kgs1-23, 11Lgqs1-23, 11Pgs1-23, 12KgL-17, 12KgLs1-17 y 12PgLs1-17.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 08HdLs1-44, 10GeL-30, 10GeLs1-30, 11Afl-23, 11AgL-23, 11Ges1-23, 11GgL-23, 11GgLs1-23, 12AgL-17, 12AgLs1-17, 12GgLs1-17 y 13HgLs3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 11Kgq-23.
- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 10Lfqs1-30, 11HgL-23 y 11Lfl-23.
- Sin resultado por inviabilidad económica: 10Hfqs1-30, 11Gfl-23, 11Hfp-23 y 11Lgq-23.

ARTÍCULO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Coper. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Coper en el departamento de Boyacá así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
06	Mediana	06Ld-55	1,7	7,7	2,5	11,2
08	Regular	08Pep-44	1,3	7,6	2,3	12,7
09	Regular a mala	09Lf-38	2,7	4,7	4,0	6,9
		09Peps1-38	1,9	7,8	3,2	13,0
		09Uep-38	1,9	7,7	3,8	15,1
10	Mala	10Lf-30	2,4	6,9	3,8	10,6
		10Lgq-30	2,4	6,9	5,0	14,0
		10Lgqs1-30	6,7	6,8	14,4	14,5
		10PdpL-30	1,7	8,4	2,8	13,6
		10PdpLs1-30	2,3	7,6	3,5	11,8
		10PepL-30	2,1	8,4	3,3	13,2
		10Pf-30	2,0	6,7	3,5	11,4

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10Pfs1-30	2,4	6,5	3,5	9,4
		10Pg-30	2,0	5,8	3,0	8,5
		10QdpL-30	2,1	8,4	3,6	14,0
		10QdpLs1-30	2,9	5,0	5,8	9,8
		10QeL-30	3,0	6,2	5,4	11,1
		10QepL-30	2,1	8,4	3,2	12,6
		10Qfs1-30	2,1	6,6	3,1	9,6
		10Uf-30	2,0	6,5	4,0	12,9
11	Mala a muy mala	11LepL-23	2,9	8,7	4,2	12,7
		11Lfp-23	2,9	6,7	5,3	12,3
		11PepLs1-23	2,4	8,5	3,9	13,8
		11Pfl-23	3,1	5,2	6,2	10,5
		11Pfp-23	2,3	7,0	3,9	11,6
		11Pfps1-23	2,8	6,9	4,6	11,4
		11Qfp-23	2,9	7,1	5,1	12,5
		11Qfps1-23	2,9	6,7	5,8	13,5
12	Muy mala	12LgL-17	3,1	7,4	5,1	12,1
		12PgL-17	2,9	4,5	5,1	7,9
		12PgLs1-17	3,0	4,4	5,1	7,4
		12QgL-17	2,9	4,5	4,5	6,9
		12QgLs1-17	3,1	4,5	5,1	7,4
Valor mínimo y máximo			1,3	8,7	2,3	15,1
Promedio mínimo y máximo			2,6	6,7	4,5	11,4

Tabla 4. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Coper en el departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Turmequé. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Turmequé en el departamento de Boyacá así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
06	Mediana	06Hd-55	2,3	4,6	3,4	6,8
		06Md-55	1,6	5,1	2,5	7,5
08	Regular	08MdL-44	1,7	5,2	2,6	7,6
		08Me-44	1,8	5,2	2,9	8,6
09	Regular a mala	09HdL-38	2,4	4,9	3,6	7,2
		09Le-38	1,7	5,4	2,5	8,0
		09Les1-38	1,7	5,2	2,5	7,6
		09MdL-38	1,8	5,3	2,6	7,8

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		09Me-38	1,6	5,4	2,7	9,0
		09Mes1-38	1,6	5,2	2,5	8,3
10	Mala	10Mf-30	2,5	5,0	3,8	7,2
11	Mala a muy mala	11HfL-23	2,6	4,9	4,5	8,3
		11LfL-23	2,5	5,0	4,1	8,1
		11MfL-23	2,3	5,3	3,9	8,8
12	Muy mala	12LfL-17	2,8	5,5	4,7	9,2
		12LfLs1-17	2,7	5,0	4,5	8,2
		12MfL-17	2,8	5,0	5,1	9,0
		12MfLs1-17	2,6	5,5	3,9	8,1
		12MgL-17	2,9	5,1	5,0	8,7
Valor mínimo y máximo			1,6	5,5	2,5	9,2
Promedio mínimo y máximo			2,2	5,1	3,5	8,1

Tabla 5. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Turmequé en el departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 12HgL-17.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 08HbL-44 y 09HeL-38.

ARTÍCULO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Monterrey. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Monterrey en el departamento de Casanare así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Ua-73	5,5	28,0	11,5	58,2
05	Moderadamente buena a mediana	05Ua-61	5,5	39,9	7,9	57,2
06	Mediana	06UaL-55	6,1	41,5	8,0	53,9
		06UaLs1-55	6,2	41,4	8,0	53,6
		06Uc-55	6,0	41,4	9,1	63,3
07	Mediana a regular	07UaL-49	6,6	43,1	9,0	58,7
		07Uai-49	6,1	43,2	9,6	67,3
		07Uap-49	6,1	43,2	9,4	65,8
		07UapL-49	6,4	43,2	10,3	68,9
		07UbL-49	6,2	43,2	8,8	60,9
		07UbLs1-49	6,6	43,1	9,5	62,0

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		07Uc2s1-49	6,2	43,2	8,2	56,5
		07Ucs1-49	6,2	43,1	8,1	55,7
08	Regular	08PdLs1-44	6,8	44,7	9,8	64,4
		08UaL-44	6,7	44,7	9,4	61,9
		08UaLs1-44	6,8	44,7	11,3	73,2
		08UapL-44	6,9	44,7	11,0	71,3
		08Uaps1-44	6,9	9,3	13,5	18,0
		08Ubp-44	6,3	44,7	9,1	63,9
		08Ucp-44	6,5	28,0	12,5	54,2
		08UdL2s1-44	6,8	44,7	11,2	73,2
		08UdLs1-44	6,8	44,7	11,2	73,2
		09	Regular a mala	09KeLs1-38	8,1	9,7
09PeL2s1-38	6,8			45,9	9,9	66,1
09PeLs1-38	6,8			25,5	15,4	57,6
09Ubl-38	7,1			45,9	10,3	66,1
09Ubls1-38	7,1			45,9	10,3	66,1
09Ubls2-38	7,1			45,8	10,3	66,0
09UbpL-38	6,8			45,8	8,9	59,2
09Ucps1-38	6,5			44,9	8,5	58,0
09UdL-38	7,1			45,3	9,2	58,5
09UdL2s1-38	6,8			45,9	9,2	62,2
09UdLs1-38	6,9			45,9	10,3	68,3
09UeL-38	6,8			29,9	13,2	58,0
09UeL2s1-38	6,8			45,9	10,3	69,2
09UeLs1-38	7,1			29,9	13,9	58,0
10	Mala	10PeL3s2-30	6,8	16,0	11,2	26,3
		10PeLs2-30	7,7	28,0	17,6	64,0
		10UapL-30	7,3	47,5	10,1	65,2
		10UbpL-30	7,3	28,0	12,0	46,0
		10UeL2s1-30	7,5	47,5	11,0	69,1
		10UeL2s2-30	6,8	13,5	13,2	26,2
		10UeL3s2-30	7,6	13,6	14,8	26,3
11	Mala a muy mala	11Pfl2s1-23	5,8	14,2	13,1	31,8
		11UaiL-23	5,4	28,4	11,2	58,1
		11UeL2s2-23	5,2	28,3	8,6	46,5
		11UeL3s2-23	6,0	16,1	7,8	21,0
		11Ufl2s1-23	7,7	16,3	14,2	30,0
12	Muy mala	12Pfl-17	11,0	14,7	15,9	21,2
		12Pgl2s1-17	5,4	7,1	11,9	15,5

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		12PgLs1-17	5,5	5,6	12,6	12,9
		12UfL-17	11,0	14,7	18,1	24,0
		12UfL2s2-17	11,2	14,7	25,7	33,5
		12UgL2s1-17	5,1	7,1	10,1	14,0
13	Improductiva	13Uaps3-6	5,7	11,3	11,1	21,7
		13Uas3-6	5,8	11,4	11,2	22,0
		13UbLs3-6	5,8	48,7	8,3	70,2
		13Uc2s3-6	6,0	26,0	12,9	55,5
		13UeL2s3-6	9,1	9,2	17,8	17,8
		13UfL2s3-6	5,8	5,8	11,4	11,5
		13UfipL3s2-6	11,9	12,1	25,5	25,9
		13UgipL2s2-6	12,2	12,2	27,8	39,1
		13UgipL3s2-6	10,7	15,4	15,3	22,0
Valor mínimo y máximo			5,1	48,7	7,8	73,2
Promedio mínimo y máximo			7,0	31,0	12,0	49,0

Tabla 6. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Monterrey en el departamento de Casanare.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 13Pfl2s3-6, 13PgL2s3-6 y 13UgL2s3-6.
- Sin resultado por falta de aptitud: 10Kgq-30, 10Kgqs1-30, 12KgL-17, 12KgL2s1-17 y 12KgLs1-17.
- Sin resultado por restricción por optimización: 10UdLs2-30 y 13PgLs3-6.

ARTÍCULO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Paz de Ariporo. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Paz de Ariporo en el departamento de Casanare así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Va-73	12,9	107,9	29,2	244,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Va-61	13,4	109,5	23,7	192,5
06	Mediana	06Ub-55	13,8	110,4	19,9	158,2
		06Ubs1-55	13,9	110,4	31,7	251,9
		06VaL-55	13,7	110,1	17,7	142,3
		06Vb-55	13,7	110,4	27,0	216,5

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
07	Mediana a regular	07UbL-49	14,0	111,3	20,2	160,3
		07Vai-49	14,0	111,5	31,9	254,3
		07VaiL-49	14,0	111,5	31,9	254,2
		07Vap-49	14,0	111,3	22,3	177,0
		07VbL-49	14,0	111,3	27,5	218,0
08	Regular	08VaL-44	14,0	112,2	31,0	247,8
		08VaLs1-44	14,0	112,2	27,4	218,9
		08VapL-44	14,0	112,0	27,1	216,5
		08VbL-44	14,0	111,9	20,4	162,4
		08VbLs1-44	14,0	111,9	27,2	216,6
09	Regular a mala	09PdL2s1-38	14,0	113,0	32,0	257,8
		09VaL-38	14,8	113,1	33,5	256,1
		09VcpL-38	14,0	112,8	18,2	145,7
10	Mala	10UeL2s1-30	14,0	114,2	32,0	260,6
		10VcpLs1-30	71,5	114,0	92,4	147,3
		10VeL2-30	14,0	114,2	18,2	147,5
		10VeL2s1-30	14,0	114,2	28,7	233,1
11	Mala a muy mala	11UeL3s2-23	73,5	115,3	105,9	166,1
		11VaL-23	15,7	115,5	35,9	263,5
		11VaL2s1-23	15,7	115,5	35,9	263,5
		11VaLs1-23	15,7	115,5	33,0	242,0
		11VaiEL-23	17,8	115,5	40,5	263,6
		11VaiL-23	14,0	115,5	32,0	263,6
		11VeL2s2-23	14,0	115,3	29,4	242,0
		11VfL2-23	18,0	97,3	26,0	140,2
11VfL2s1-23	14,0	17,8	20,4	25,9		
12	Muy mala	12VfipL2s1-17	17,6	17,7	25,3	25,5
13	Improductiva	13UfipL3s2-6	14,4	18,7	20,8	27,0
		13VaL2s3-6	17,0	122,4	38,8	279,2
		13VaLs3-6	14,8	122,5	33,8	279,2
		13VaiELs3-6	18,7	122,5	42,2	275,7
		13VaiLs3-6	18,8	122,5	42,2	275,0
		13Vais3-6	14,6	122,4	33,4	278,7
		13VfipL2s2-6	14,5	19,7	20,9	28,3
Valor mínimo y máximo			12,9	122,5	17,7	279,2
Promedio mínimo y máximo			17,7	104,1	32,2	203,0

Tabla 7. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Paz de Ariporo en el departamento de Casanare.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 12PgipL2s1-17
- Sin resultado por no aplicabilidad: 11VbL-23

ARTÍCULO DECIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Sabanalarga. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Sabanalarga en el departamento de Casanare así:

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Ua-67	6,7	12,6	9,7	18,2
		04UaL-67	6,3	35,8	9,1	51,6
05	Moderadamente buena a mediana	05Ua-61	6,6	38,4	8,8	50,9
		05UbL-61	6,7	37,0	9,7	53,3
06	Mediana	06UaL-55	5,0	37,9	6,5	48,9
		06UaLs1-55	5,0	38,6	6,9	52,4
		06Ub-55	6,4	37,8	9,2	54,4
		06VaL-55	6,8	37,5	8,9	48,5
		06VaLs1-55	5,0	31,5	9,0	56,4
07	Mediana a regular	07UaL-49	6,8	38,2	9,9	55,0
		07Uai-49	7,1	24,7	12,4	43,3
		07Uap-49	7,3	24,9	14,3	48,7
		07Ubl-49	6,4	31,5	10,8	52,8
08	Regular	08Uai-44	7,1	41,3	11,7	67,6
		08Ubp-44	6,7	39,4	8,8	50,9
		08Ucp-44	6,6	39,7	8,6	51,4
		08UdL-44	7,0	42,7	11,5	69,9
		08UdLs1-44	6,6	40,4	9,3	56,1
09	Regular a mala	09PeLs1-38	6,8	31,5	15,6	72,0
		09UdLs1-38	6,8	41,8	9,9	60,5
		09UdLs2-38	7,1	40,8	9,2	52,8
		09UeL-38	6,8	44,7	11,2	73,3
		09UeL2s1-38	6,8	41,8	10,3	62,9
		09UeLs1-38	6,8	45,3	11,4	75,1
10	Mala	10PeLs2-30	6,8	28,0	15,6	63,9
		10UeL-30	6,8	43,8	11,2	71,6
		10UeLs1-30	6,8	44,0	9,9	63,7
		10UeLs2-30	6,8	31,6	11,2	51,8
		10Ug-30	5,1	5,1	10,6	10,6

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
11	Mala a muy mala	11PfL2s1-23	5,5	20,6	9,0	33,7
		11UeLs2-23	6,8	31,7	11,3	52,0
		11UfL2s1-23	6,8	20,5	11,8	35,2
		11UfLs1-23	6,8	20,3	10,3	30,5
12	Muy mala	12PfL-17	8,7	13,8	12,7	20,0
		12PgL2s1-17	6,0	6,0	13,1	13,1
		12PgL3s2-17	5,8	6,0	12,4	12,7
		12UfL-17	8,7	21,1	12,6	30,4
		12UfLs2-17	8,9	20,9	15,9	37,3
		12UgL2s1-17	5,9	6,0	11,1	11,1
		12UgL3s2-17	5,8	6,0	12,4	12,8
13	Improductiva	13UdLs3-6	10,4	12,8	21,8	26,8
		13UeL2s3-6	8,4	10,1	15,1	18,3
		13UfLs1-6	9,8	18,4	19,1	35,6
		13UgipL3s2-6	14,9	22,2	21,5	32,0
Valor mínimo y máximo			5,0	45,3	6,5	75,1
Promedio mínimo y máximo			7,0	28,7	11,6	45,2

Tabla 8. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Sabanalarga en el departamento de Casanare.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 09PeqLs1-38, 13PfL2s3-6, 13PgL2s3-6, 13UfL2s3-6 y 13UgL2s3-6.
- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 13PgL3s3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 10Ugs1-30.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Trinidad. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Trinidad en el departamento de Casanare así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Va-73	10,4	100,7	23,1	223,7
05	Moderadamente buena a mediana	05Vai-61	10,9	102,3	25,0	233,3
06	Mediana	06Vai-55	11,1	103,0	22,6	208,0
		06Vb-55	11,0	102,9	25,0	233,4
07	Mediana a regular	07Vai-49	11,2	103,9	25,7	237,0
08	Regular	08VaL-44	11,5	104,6	25,7	234,5

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		08VaLs1-44	11,6	104,6	18,2	164,2
09	Regular a mala	09VaL-38	13,7	105,4	30,4	234,1
11	Mala a muy mala	11VaL-23	14,7	107,6	33,7	245,6
		11VaL2s1-23	16,6	107,6	38,0	245,6
		11Vai-23	18,9	107,5	42,0	239,1
		11VaiEL-23	16,4	107,6	37,3	245,0
		11VaiL-23	14,2	107,6	32,0	241,4
		11VbL2s1-23	16,6	107,6	37,9	245,6
13	Improductiva	13VaLs3-6	15,0	114,0	32,7	247,5
		13VaiELs3-6	19,2	114,0	43,9	260,1
		13VaiLs3-6	19,2	114,0	41,2	244,3
		13Vais3-6	19,2	113,9	42,2	250,1
Valor mínimo y máximo			10,4	114,0	18,2	260,1
Promedio mínimo y máximo			14,5	107,2	32,0	235,1

Tabla 9. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Trinidad en el departamento de Casanare.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por restricción por optimización: 10VaiL-30.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Villanueva. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Villanueva en el departamento de Casanare así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	4,5	22,4	7,2	36,2
03	Buena	03Ua-73	4,6	22,8	6,6	33,0
		03Uai-73	4,5	22,5	5,9	29,1
		03Va-73	4,6	22,8	9,9	48,7
05	Moderadamente buena a mediana	05Ua-61	4,7	23,2	7,4	36,4
		05VaE-61	5,9	23,3	8,5	33,7
06	Mediana	06UaL-55	4,8	23,5	6,9	33,4
		06UaLs1-55	4,9	23,3	7,1	33,7
		06VaL-55	4,8	23,5	6,5	31,7
		06VaLs1-55	4,8	23,4	8,5	41,6
		06Vai-55	5,0	23,7	7,3	34,2

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
07	Mediana a regular	07UaL-49	5,0	23,6	9,7	45,8
		07Uai-49	5,0	24,0	9,6	45,9
		07Uap-49	5,1	24,0	7,4	34,7
		07VaL-49	5,9	23,4	8,6	33,7
		07Vai-49	4,9	24,1	9,8	47,8
		07Vap-49	5,0	23,6	6,5	30,6
08	Regular	08UaL-44	5,2	24,4	7,5	34,9
		08Uai-44	5,1	24,4	7,4	35,5
		08UbL-44	5,3	24,3	7,3	33,6
		08VaL-44	5,3	24,4	7,7	35,2
		08Vai-44	5,2	24,4	8,5	39,9
		08VbL-44	5,0	24,3	7,4	35,6
09	Regular a mala	09UaL-38	5,8	25,5	13,4	58,3
		09UbpL-38	6,2	24,9	9,1	36,2
		09UcpL-38	6,2	15,5	8,1	20,1
		09VaL-38	5,8	25,5	13,3	58,2
		09VbpL-38	6,2	24,8	9,0	35,8
		09VcpL-38	6,1	24,9	9,8	39,6
10	Mala	10UeL2s1-30	6,1	26,6	8,8	38,3
11	Mala a muy mala	11UaiEL-23	18,4	28,3	35,7	54,8
		11UaiL-23	6,6	28,9	10,9	47,0
		11UcpL-23	6,7	28,7	8,8	37,6
		11VaiL-23	6,4	29,1	12,6	57,0
12	Muy mala	12VfipL2s1-17	6,9	19,1	9,0	24,7
13	Improductiva	13Uaps3-6	7,4	9,5	13,3	17,0
		13UgipL3s2-6	8,3	14,2	12,0	20,5
		13VgipL3s2-6	8,1	14,0	11,4	19,6
Valor mínimo y máximo			4,5	29,1	5,9	58,3
Promedio mínimo y máximo			6,0	23,2	9,6	37,1

Tabla 10. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Villanueva en el departamento de Casanare.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 13VaiLs3-6.
- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 13Uais3-6 y 13Vais3-6.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Anapoima. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares

(UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Anapoima en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Rd-67	2,0	6,8	3,4	11,4
		04Wa-67	2,0	6,8	2,8	9,3
		04Wb-67	2,0	6,9	3,2	10,7
		04Wbs1-67	2,0	6,8	3,0	9,9
06	Mediana	06Rds1-55	2,4	7,1	3,2	9,3
		06Wd-55	2,2	7,2	3,3	10,5
07	Mediana a regular	07Qe-49	2,3	7,4	3,3	10,3
		07Re-49	2,3	7,3	3,4	10,8
		07Wds1-49	2,3	7,4	3,1	9,7
		07We-49	2,3	7,4	3,4	10,8
		07Wes1-49	2,3	7,4	3,5	10,8
08	Regular	08RdLs1-44	2,6	7,3	3,5	9,6
		08WdL-44	2,6	7,3	3,4	9,6
		08We-44	2,4	7,5	3,2	9,9
		08Wes1-44	2,4	7,5	3,4	10,3
09	Regular a mala	09Re-38	2,5	6,6	3,8	9,7
		09Res1-38	2,5	7,7	3,8	11,3
		09We-38	2,5	7,7	3,9	11,7
		09Wes1-38	2,5	7,7	3,8	11,4
10	Mala	10Rfs1-30	3,5	6,4	5,1	9,3
		10Wf-30	2,7	6,9	4,0	9,9
		10Wfs1-30	2,9	6,6	3,9	8,7
11	Mala a muy mala	11RfLs1-23	3,4	6,6	4,9	9,4
		11Wfs1-23	3,1	6,6	5,0	10,5
Valor mínimo y máximo			2,0	7,7	2,8	11,7
Promedio mínimo y máximo			2,5	7,1	3,6	10,2

Tabla 11. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Anapoima en el departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 11Wg-23.
- Sin resultado por restricción por optimización: 04Qd-67, 04Was1-67, 06Wai-55 y 08RdL-44.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Apulo. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Apulo en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Wa-67	2,6	9,7	3,7	13,7
		04Was1-67	2,6	9,7	3,6	13,5
		04Wb-67	2,6	9,6	3,5	12,8
06	Mediana	06Rds1-55	3,0	9,7	4,0	12,8
		06Vai-55	4,0	9,7	5,4	12,9
		06Vd-55	3,5	5,7	6,1	9,8
		06Wai-55	4,0	9,7	5,4	12,9
		06Wd-55	2,9	10,5	4,7	17,0
		06Wds1-55	2,9	9,7	3,9	12,8
07	Mediana a regular	07We-49	3,2	9,6	4,3	12,7
08	Regular	08Wai-44	3,2	10,4	6,4	20,3
		08We-44	3,2	10,9	4,5	14,9
		08Wes1-44	3,4	11,2	4,5	14,7
09	Regular a mala	09Ve-38	3,6	12,8	4,8	16,8
		09Wais1-38	3,5	12,4	6,3	22,5
		09We-38	3,5	12,8	5,3	18,9
		09Wes1-38	3,5	12,9	4,7	17,3
10	Mala	10Vf-30	6,2	6,6	9,1	9,7
		10Wf-30	3,9	9,5	5,8	14,2
		10Wfs1-30	4,1	8,8	6,0	12,8
11	Mala a muy mala	11Wfs1-23	8,8	9,7	14,3	15,8
Valor mínimo y máximo			2,6	12,9	3,5	22,5
Promedio mínimo y máximo			3,7	10,1	5,5	14,7

Tabla 12. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Apulo en el departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 11RfLs1-23, 11Rgs1-23 y 11Wgs1-23.
- Sin resultado por inviabilidad económica: 11Wg-23.
- Sin resultado por restricción por optimización 07Wds1-49.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Caparrapí. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Caparrapí en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Qd-67	3,1	13,0	4,5	18,9
		04Qds1-67	3,1	12,9	4,5	18,9
		04Vai-67	4,7	13,0	6,9	18,9
06	Mediana	06Vai-55	7,6	13,1	10,5	18,1
		06Vd-55	3,9	13,0	5,7	18,9
		06Vds1-55	3,9	13,0	5,8	19,0
07	Mediana a regular	07Qais1-49	7,7	13,1	12,9	21,7
		07Vais1-49	7,7	13,2	13,7	23,4
		07Vd-49	3,6	13,2	5,3	19,1
		07Vds1-49	4,2	13,0	5,8	18,0
		07Wais1-49	7,8	13,2	11,4	19,2
08	Regular	08Qe-44	3,8	13,3	6,1	21,1
		08Qes1-44	3,8	13,3	5,5	19,1
		08VdLs1-44	4,5	13,2	9,7	28,5
		08Vds1-44	3,8	13,3	5,8	20,2
		08Ve-44	4,4	13,3	7,2	21,7
		08Ves1-44	4,4	13,3	6,3	18,8
09	Regular a mala	09Qe-38	4,0	13,4	7,4	24,5
		09Qes1-38	4,0	13,4	6,0	19,8
		09Ve-38	4,0	13,4	6,2	20,6
		09Ves1-38	4,0	13,4	6,1	20,3
10	Mala	10QeL-30	4,0	13,5	6,3	21,1
		10QeLs1-30	4,0	13,5	6,1	20,4
		10Qf-30	4,0	6,2	7,3	11,2
		10Qfs1-30	4,8	4,9	7,4	7,5
		10Qg-30	4,0	4,9	8,1	9,8
		10Qgs1-30	4,0	4,9	6,6	8,0
		10VeL-30	4,0	13,5	5,8	19,2
		10VeLs1-30	4,0	13,5	5,8	19,2
		10Vf-30	4,5	6,2	6,7	9,2
		10Vfs1-30	4,5	6,2	6,8	9,4
		10Vg-30	4,0	4,1	7,7	7,8
		10Vgs1-30	4,0	4,9	6,6	7,9
11	Mala a muy mala	11QfL-23	4,1	6,2	6,9	10,3
		11QfLs1-23	4,1	6,1	6,9	10,2
		11Qfs1-23	4,1	6,2	6,3	9,4
		11Qgs1-23	4,8	6,1	7,1	9,0
		11VfL-23	4,2	6,2	6,2	9,1
		11Vfs1-23	4,7	6,2	7,9	10,3

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		11Vg-23	5,7	6,2	7,6	8,1
		11Vgs1-23	5,7	6,2	9,0	9,8
Valor mínimo y máximo			3,1	13,5	4,5	28,5
Promedio mínimo y máximo			4,5	10,3	7,1	16,0

Tabla 13. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Caparrapí en el departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 05Vais1-61.
- Sin resultado por inviabilidad económica: 11VfLs1-23 y 11Wgs1-23.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cogua. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Ma-80	1,1	6,3	1,8	10,3
03	Buena	03Hc-73	1,1	6,5	1,7	9,5
		03Lc-73	1,1	6,5	1,7	9,5
06	Mediana	06Hd-55	1,1	6,6	1,7	9,6
		06Ld-55	1,1	6,6	1,7	9,6
		06Lds1-55	1,2	6,5	1,8	9,6
		06Md-55	1,1	6,6	1,7	9,6
07	Mediana a regular	06Mds1-55	1,1	6,5	1,7	9,6
		07Hc-49	1,4	4,1	2,0	5,7
		07Hd-49	1,4	6,6	2,4	11,0
		07Hds1-49	1,4	6,6	1,9	8,7
08	Regular	07Ld-49	1,4	6,6	2,4	10,9
		07Md-49	1,2	6,6	2,0	10,8
		08Hd-44	1,6	6,7	2,4	9,7
09	Regular a mala	08Hds1-44	1,6	6,6	2,4	9,7
		08Mai-44	2,2	4,9	3,7	8,0
10	Mala	09Hds1-38	1,8	6,7	2,7	9,8
		09HeL-38	1,8	2,4	3,1	3,9
10	Mala	10Hg-30	2,3	2,4	4,9	5,1
		10Hgs1-30	2,0	2,4	3,3	3,9

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10Mf-30	2,3	2,3	3,4	5,5
		10Mg-30	2,6	4,1	5,7	8,8
11	Mala a muy mala	11HfL-23	2,3	2,5	3,4	3,6
Valor mínimo y máximo			1,1	6,7	1,7	11,0
Promedio mínimo y máximo			1,6	5,4	2,6	8,4

Tabla 14. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Cogua en el departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 10Mfs2-30.
- Sin resultado por inviabilidad económica: 13HeLs3-6.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 08HaL-44, 11HfLs1-23, 13HfLs3-6 y 13Hgs3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 09HeLs1-38 y 10Mfs1-30.
- Sin resultados por falta de aptitud: 10Hf-30 y 10Mgs1-30.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Fómeque. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Fómeque en el departamento de Cundinamarca así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Ld-67	1,4	7,1	2,3	11,0
		04Qd-67	1,4	6,9	2,4	11,5
05	Moderadamente buena a mediana	05Ld-61	2,2	7,4	3,3	11,1
		05Lds1-61	2,2	7,4	3,4	11,5
		05Qd-61	1,6	7,4	2,6	11,9
06	Mediana	06Ld-55	1,7	7,7	2,9	12,5
		06Qdp-55	1,8	7,6	2,7	11,2
		06Qds1-55	1,7	7,7	2,8	12,2
07	Mediana a regular	07Lds1-49	2,0	6,4	3,0	9,4
		07Le-49	1,7	7,8	2,9	12,6
		07Les1-49	1,9	6,4	3,1	10,7
		07Qe-49	1,8	7,6	2,6	11,1
08	Regular	08Le-44	2,2	4,5	5,1	10,2
		08Les1-44	2,2	6,6	3,8	10,9
10	Mala	10LeL-30	3,0	8,0	4,4	11,8
		10LeLs1-30	3,0	8,0	5,0	13,4
		10Lf-30	2,5	5,4	4,2	9,2

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10LfL-30	3,6	3,6	8,4	10,5
		10LfLs1-30	3,6	3,6	5,4	7,5
		10LfS1-30	3,4	4,0	5,9	7,0
		10Qf-30	2,6	5,2	4,2	8,3
		10Qfs1-30	2,7	5,0	4,5	8,4
11	Mala a muy mala	11LfL-23	4,1	4,1	9,4	9,4
		11LfLs1-23	4,1	4,2	9,6	9,6
		11Lg-23	3,8	4,9	6,3	8,1
		11Lgs1-23	4,0	4,0	6,6	6,6
		11QfL-23	3,0	5,9	4,4	8,6
		11Qg-23	4,0	5,0	6,6	8,3
		11Qgs1-23	3,9	4,8	6,5	8,0
Valor mínimo y máximo			1,4	8,0	2,3	13,4
Promedio mínimo y máximo			2,7	6,0	4,6	10,1

Tabla 15. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Fómeque en el departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 10Hfs1-30, 11GfL-23, 11GfLs1-23, 11HfL-23 y 11HfLs1-23.
- Sin resultado por inviabilidad económica: 09Lds1-38.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 05Hd-61, 07Ges1-49, 08HaL-44, 08HbL-44, 08Hd-44, 08He-44, 08Hes1-44, 08Ld-44, 09Ad-38, 09Hd-38, 09Hds1-38, 09HeL-38, 10Ads1-30, 10AeL-30, 10GeL-30, 10Hds1-30, 10HeL-30, 10HeLs1-30, 11AgLs1-23, 11GgLs1-23, 11KgLs1-23, 11LgLs1-23, 12AgL-17, 12AgLs1-17, 12GgL-17, 12GgLs1-17, 12HgL-17, 12HgLs1-17 y 13GfLs3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 11HgLs1-23.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Íquira. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Íquira en el departamento de Huila así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Qbi-67	2,6	10,6	4,4	17,7
		04Vb-67	2,9	10,7	3,9	14,3
06	Mediana	06Qb-55	2,8	11,2	4,7	18,8
		06Qbs1-55	2,7	11,2	5,1	20,5
		06Qdp2s1-55	2,8	11,3	4,2	16,7

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		06Vb-55	3,1	11,2	6,2	22,2
07	Mediana a regular	07Va-49	3,1	11,4	4,4	15,5
		07Vdp2s1-49	3,2	11,4	4,8	16,9
08	Regular	08QcL2s1-44	2,8	11,6	4,3	17,6
		08Qdp2s2-44	2,9	11,7	4,4	17,3
09	Regular a mala	09QdL-38	2,9	11,3	3,9	15,0
		09Qe2s1-38	3,0	11,7	5,0	19,5
		09Qe3s2-38	3,0	11,8	5,9	23,2
		09VcL2s1-38	3,3	11,4	5,6	19,1
		09VdL-38	3,3	11,7	5,0	17,3
		09Ve2s1-38	3,3	11,5	7,3	24,8
10	Mala	09Ve3s2-38	3,3	11,7	5,0	17,2
		10Lf-30	3,2	8,0	7,4	18,6
		10Lf2s1-30	3,2	7,9	6,9	17,2
		10Lfs1-30	3,2	8,0	5,0	12,3
		10Qf-30	3,1	8,0	4,9	12,2
		10Qf2s1-30	3,1	8,0	5,2	13,3
12	Muy mala	10Qfs1-30	3,1	7,9	5,2	12,8
		12QfL2s1-17	3,4	6,6	5,0	9,8
		12QfL2s2-17	3,4	6,5	5,3	10,1
		12VfL2s1-17	4,0	7,5	5,6	10,5
		12VfL2s2-17	4,0	7,5	5,9	11,1
13	Improductiva	12Vg2s1-17	4,3	4,4	7,3	7,4
		13Vas3-6	4,4	6,8	6,5	10,0
Valor mínimo y máximo			2,6	11,8	3,9	24,8
Promedio mínimo y máximo			3,2	9,7	5,3	15,8

Tabla 16. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Íquira en el departamento de Huila.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 13Qg2s3-6.
- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 13Vg2s3-6.
- Sin resultado por inviabilidad económica: 12Qg2s1-17 y 13VdLs3-6.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de La Argentina. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de La Argentina en el departamento de Huila así:

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01La-92	2,3	11,4	3,9	19,2
		01Qa-92	2,3	12,4	3,9	20,7
02	Muy buena	02Lb-80	2,3	11,7	3,8	19,3
		02Qb-80	2,3	12,5	4,2	22,8
03	Buena	03Qb-73	2,1	12,4	3,6	20,7
		03Qcs1-73	2,3	12,5	3,5	18,4
04	Moderadamente buena	04Lbi-67	2,5	12,3	4,2	20,7
		04Ld-67	2,4	12,5	3,7	19,0
		04Qd-67	2,4	12,8	3,6	18,9
		04Qds1-67	2,4	12,8	4,1	21,4
05	Moderadamente buena a mediana	05Lds1-61	2,5	12,4	4,2	20,8
		05Qc-61	2,3	12,2	3,9	20,5
07	Mediana a regular	07LbL-49	2,7	8,4	4,1	12,4
		07Le-49	2,7	8,4	6,0	18,1
08	Regular	08Le-44	2,8	8,4	6,2	18,3
		08Les1-44	2,8	8,5	4,2	12,5
09	Regular a mala	09Les2-38	2,9	9,0	4,3	13,3
10	Mala	10Les2-30	3,0	10,4	5,5	18,9
		10Lf-30	3,1	8,1	7,2	18,9
		10Lf2s1-30	3,0	8,3	5,2	14,2
		10Lfs1-30	3,0	8,3	5,3	14,5
		10Qf2s1-30	2,7	9,6	4,2	14,7
Valor mínimo y máximo			2,1	12,8	3,5	22,8
Promedio mínimo y máximo			2,6	10,7	4,5	18,1

Tabla 17. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de La Argentina en el departamento de Huila.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 08Lai-44.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 05Gc-61, 05Hc-61, 05Lc-61, 06Le-55, 08Gbi-44, 08Lbi-44, 09LeL-38, 10GeL-30, 10Gf-30, 10HeL-30, 10Hf-30, 10LeL-30, 11Ag-23, 11AgL-23, 11Gg2s1-23, 11GgL-23, 11Hg2s1-23, 11HgL-23 y 13Ags3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 04Lbis1-67, 10Lfi-30, 10Lg2s1-30 y 11Lg2s1-23.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Nátaga. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Nátaga departamento de Huila así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Vai-80	2,4	7,6	4,4	13,7
04	Moderadamente buena	04Qb-67	2,6	7,9	4,4	13,2
07	Mediana a regular	07Qe-49	2,7	8,1	4,6	13,7
08	Regular	08Qe2s1-44	2,9	8,0	4,8	13,4
		08Qes1-44	2,9	8,0	5,4	14,8
09	Regular a mala	09Qe2s1-38	3,1	8,3	6,7	18,0
		09Qe2s2-38	3,1	8,2	4,6	12,1
		09Ve2s1-38	3,3	8,1	7,2	17,6
10	Mala	10Lf-30	3,8	6,0	8,9	13,9
		10Lf2s1-30	3,8	5,4	8,1	11,3
		10Qe2s2-30	3,3	8,2	7,3	17,8
		10Qf-30	3,3	6,4	5,5	10,7
		10Qf2s1-30	3,1	6,4	5,3	10,8
11	Mala a muy mala	11Qf2s2-23	4,3	6,0	7,2	10,0
		11Qf3s2-23	3,4	6,0	5,8	10,2
		11Vf3s2-23	4,0	5,9	6,7	9,9
Valor mínimo y máximo			2,4	8,3	4,4	18,0
Promedio mínimo y máximo			3,3	7,1	6,1	13,2

Tabla 18. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Nátaga en el departamento del Huila.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por restricción por optimización: 03Vbi-73.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Timaná. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Timaná departamento de Huila así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Rbi-67	3,2	12,2	4,7	18,0
05	Moderadamente buena a mediana	05Qd-61	3,3	12,3	4,9	18,2
		05Qds1-61	3,3	12,3	4,9	18,2
07	Mediana a regular	07Qe-49	3,5	12,6	5,2	18,6
		07Re-49	3,5	12,5	5,1	18,5
10	Mala	10Qf2s1-30	3,8	9,9	5,8	15,0
Valor mínimo y máximo			3,2	12,6	4,7	18,6
Promedio mínimo y máximo			3,4	12,0	5,1	17,7

Tabla 19. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Timaná en el departamento de Huila.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 04Qbi-67, 07RbLs1-49, 10Qf-30, 10Rf-30 y 10Rf2s1-30.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 01Wa-92, 04Wbi-67, 08Res1-44, 10Lf-30, 10Mf-30, 10Rfs1-30, 10Wf2s1-30 y 11Qf2s2-23.
- Sin resultado por restricción por optimización: 07RbL-49 y 08Qes1-44.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Acacías. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Acacías departamento de Meta así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01UaE-92	3,4	16,9	5,1	24,6
02	Muy buena	02Ua-80	3,3	17,2	5,0	25,6
04	Moderadamente buena	04UaL-67	3,6	17,5	4,7	22,9
05	Moderadamente buena a mediana	05UaE-61	3,5	17,8	5,1	25,8
06	Mediana	06Pbs1-55	3,4	17,7	7,6	39,7
		06UaL-55	3,4	17,6	4,5	23,2
07	Mediana a regular	07Uai-49	3,8	18,3	7,3	35,4
		07UaiEL-49	3,8	17,8	5,4	24,9
		07Uais1-49	4,9	17,9	10,9	40,1
08	Regular	08PaiELs1-44	3,7	18,0	8,6	41,5
		08UaiL-44	3,5	18,0	5,5	27,5
09	Regular a mala	09KdL2s1-38	4,1	14,6	9,6	33,6
		09OdL2s1-38	3,9	18,8	8,9	42,7
		09PdL2s1-38	3,9	18,6	9,0	42,7
		09UapL-38	3,7	14,9	5,4	21,5
		09UdL2s1-38	5,0	18,8	11,5	43,2
10	Mala	09UeL-38	4,8	18,8	11,1	43,2
		10OeLs1-30	4,2	19,1	9,1	41,3
		10OfL-30	4,2	12,6	7,1	21,3
		10PeLs1-30	4,1	18,5	9,6	42,6
		10PfL-30	4,2	12,8	8,8	27,1
		10UeL-30	5,5	18,7	12,6	43,0
11	Mala a muy mala	10UeLs1-30	4,0	19,1	6,5	30,6
		11KfL-23	5,0	13,1	11,5	30,1
		11KfLs1-23	4,8	13,1	11,1	30,1
		11OeLs2-23	4,5	19,4	7,8	33,6
		11OfLs1-23	4,5	13,1	10,3	30,1
		11PeLs2-23	4,5	12,3	10,3	28,4
		11PfLs1-23	4,5	13,1	10,3	30,1

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		11Pfs1-23	4,7	13,1	10,9	30,0
		11QfLs1-23	4,5	12,4	9,7	26,6
		11UeLs2-23	5,5	19,1	11,8	40,6
		11UfL-23	8,3	13,1	19,2	30,1
		11UfLs1-23	6,5	13,1	14,1	28,3
12	Muy mala	12PfsLs2-17	4,7	5,9	9,2	11,6
Valor mínimo y máximo			3,3	19,4	4,5	43,2
Promedio mínimo y máximo			4,4	16,0	9,0	31,8

Tabla 20. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Acacías en el departamento de Meta.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 11GgLs1-23, 11KgL-23, 11KgLs1-23, 11PgL-23 y 11PgLs1-23.
- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 12UfLs2-17 y 13UapLs3-6.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 11AgLs1-23, 11GgL-23, 12AgLs1-17, 12GgL-17, 12GgLs1-17, 12KgLs2-17 y 13Pfs3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 10Pgs1-30.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Barranca de Upía. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Barranca de Upía en el departamento de Meta así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Ua-80	5,0	16,9	10,0	33,6
		02Va-80	3,8	16,9	5,6	24,7
04	Moderadamente buena	04UaL-67	5,0	17,0	10,8	36,6
		04VaL-67	5,0	17,1	8,6	29,3
05	Moderadamente buena a mediana	05UaE-61	4,4	17,1	9,4	36,7
		05VaE-61	4,3	17,3	6,4	25,3
06	Mediana	06VaL-55	4,6	29,3	6,1	39,0
		06Vai-55	4,6	22,7	6,7	33,1
07	Mediana a regular	07UaiEL-49	5,5	18,4	9,9	33,3
		07VaiEL-49	5,5	18,7	8,6	28,8
08	Regular	08Uai-44	6,6	36,9	9,7	53,7
		08UaiEL-44	6,3	17,3	13,7	37,1
		08UaiL-44	5,2	19,9	8,2	31,1
		08VaiL-44	5,7	37,4	10,8	70,2
09	Regular a mala	09UapL-38	5,1	21,4	6,7	28,0
		09UdL2s1-38	6,1	17,7	8,1	23,1

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		09VapL-38	5,2	21,1	6,9	27,7
11	Mala a muy mala	11Ue2s1-23	5,8	24,9	8,6	36,3
		11UfL-23	6,5	16,2	8,5	21,3
		11UfL2s1-23	6,1	16,1	9,0	23,5
		11UfLs1-23	6,5	16,2	9,6	23,9
Valor mínimo y máximo			3,8	37,4	5,6	70,2
Promedio mínimo y máximo			5,4	20,8	8,7	33,2

Tabla 21. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Barranca de Upía en el departamento de Meta.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 08UdL-44.
- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 08Vai-44 y 13Uais3-6.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Castilla la Nueva. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Castilla la Nueva en el departamento de Meta así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01UaE-92	3,7	16,6	5,0	22,1
		01VaE-92	3,7	16,6	4,9	21,7
02	Muy buena	02Ua-80	3,8	17,1	5,5	24,8
		02Va-80	3,8	17,1	6,2	27,6
04	Moderadamente buena	04UaL-67	3,9	17,7	5,2	23,2
		04VaL-67	3,9	17,7	5,3	23,5
05	Moderadamente buena a mediana	05UaE-61	4,0	18,0	5,5	24,5
06	Mediana	06UaL-55	4,0	18,3	5,3	23,9
		06UaiEL-55	4,0	18,3	5,4	23,9
		06VaL-55	4,0	18,3	5,4	23,9
		06VaiEL-55	4,0	18,3	5,4	23,9
07	Mediana a regular	07Uai-49	4,2	18,7	6,5	28,7
		07UaiEL-49	4,1	18,6	6,1	27,2
13	Improductiva	13Uais3-6	6,3	17,2	13,7	37,0
Valor mínimo y máximo			3,7	18,7	4,9	37,0
Promedio mínimo y máximo			4,1	17,7	6,1	25,4

Tabla 22. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Castilla la Nueva en el departamento de Meta.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis

correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por restricción por optimización: 13Uas3-6.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cubarral. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Cubarral en el departamento de Meta así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy Buena	02Ua-80	3,7	17,6	5,4	25,6
06	Mediana	06UaL-55	4,0	18,4	5,3	24,0
07	Mediana a regular	07Uai-49	4,1	18,6	6,2	27,9
09	Regular a mala	09PeL-38	5,0	16,8	11,5	38,6
		09Uap-38	4,4	19,6	6,1	26,8
		09UapL-38	4,7	19,5	6,2	25,6
		09Uaps1-38	6,0	19,0	10,0	31,4
		09UdL2s1-38	4,3	19,5	6,3	28,5
		09UeL-38	5,2	16,8	11,3	36,4
10	Mala	10PeLs1-30	5,4	13,7	12,1	30,9
		10PfL-30	5,5	6,5	12,7	15,0
		10UeLs1-30	4,8	21,9	8,4	38,5
11	Mala a muy mala	11Kfs1-23	6,1	9,9	14,0	22,8
		11PeLs2-23	5,5	21,4	9,8	37,8
		11Pf-23	5,6	6,8	12,9	15,7
		11PfL-23	5,6	6,8	12,8	15,7
		11PfLs1-23	5,5	10,0	12,4	22,6
		11Pfs1-23	5,6	6,8	13,0	15,7
		11UeLs2-23	5,0	21,4	8,9	38,1
		11UfL-23	5,3	9,9	9,7	17,9
		11UfLs1-23	5,5	6,8	12,0	15,0
12	Muy mala	12PfLs2-17	5,8	7,2	9,8	12,3
13	Improductiva	13Uais3-6	6,0	19,4	11,8	37,8
		13Uaps3-6	9,1	14,5	13,2	21,2
Valor mínimo y máximo			3,7	21,9	5,3	38,6
Promedio mínimo y máximo			5,3	14,5	10,1	25,9

Tabla 23. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Cubarral en el departamento de Meta.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 11GgL-23, 11HgL-23, 11HgLs1-23, 11KgL-23, 11LgL-23, 11PgL-23, 11PgLs1-23 y 13UfLs3-6.
- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 11KgLs1-23 y 11LgLs1-23.

- Sin resultado por no aplicabilidad: 09Ad-38, 10AeL-30, 11AeL-23, 11AfL-23, 11AgL-23, 11AgLs1-23, 11GgLs1-23, 11KfL-23, 12AgL-17, 12AgLs1-17, 13GgLs3-6 y 13HgLs3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 11KfLs1-23.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Mapiripán. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Mapiripán en el departamento de Meta así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Ua-80	11,0	102,8	25,3	235,9
05	Moderadamente buena a mediana	05UaE-61	11,4	119,6	26,3	274,0
		05UaL-61	11,0	118,6	25,3	272,4
		05Ub-61	11,1	119,8	25,5	275,0
		05VaL-61	11,0	119,6	25,4	274,5
		05Vb-61	12,1	119,6	27,8	274,7
06	Mediana	06UaiEL-55	11,0	126,1	24,9	284,9
		06VaiEL-55	11,1	126,1	25,5	289,5
07	Mediana a regular	07UaiEL-49	11,2	133,7	25,6	305,7
		07UcL-49	11,1	133,5	25,3	303,5
		07UcLs1-49	11,0	133,4	24,7	296,8
		07VaiEL-49	11,2	133,7	25,9	306,8
		07VbL-49	12,8	133,7	29,5	307,0
		07VcL-49	11,1	133,5	25,5	305,8
		07VcLs1-49	11,5	133,5	25,8	297,9
08	Regular	08UaiEL-44	26,7	133,6	61,3	306,6
		08Ud-44	34,3	134,1	78,7	307,7
		08UdL-44	34,4	134,1	78,9	307,8
		08VaiEL-44	12,5	133,7	28,5	305,3
		08Vd-44	12,9	134,1	29,8	307,9
		08VdL-44	34,4	134,1	79,0	307,9
09	Regular a mala	09UdL2s1-38	14,0	134,1	32,2	307,8
		09VdL2s1-38	28,0	134,1	64,3	308,0
10	Mala	10UdL2s2-30	35,0	133,3	79,0	300,5
11	Mala a muy mala	11Ub-23	28,7	133,9	66,1	307,5
13	Improductiva	13UaiELs3-6	30,6	133,3	69,3	301,3
		13Uas3-6	30,4	132,1	63,2	273,9
Valor mínimo y máximo			11,0	134,1	24,7	308,0
Promedio mínimo y máximo			18,2	129,3	41,4	294,3

Tabla 24. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Mapiripán en el departamento de Meta.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 10VaiEL-30, 11UaiL-23, 11VaiL-23, 13UaiLs3-6, 13VaiELs3-6 y 13VaiLs3-6.
- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 10UaiEL-30.
- Sin resultado por restricción por optimización: 09UdLs1-38.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Puerto Concordia. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Puerto Concordia en el departamento de Meta así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01UaE-92	11,0	98,0	25,3	225,0
02	Muy buena	02Ua-80	9,7	107,0	20,3	222,0
05	Moderadamente buena a mediana	05UaL-61	10,1	115,8	23,3	265,8
		05Uai-61	16,6	111,5	37,0	248,0
06	Mediana	06UaiEL-55	15,0	121,6	28,7	231,5
07	Mediana a regular	07UaiEL-49	11,4	124,2	25,9	282,2
		07UcL-49	10,6	123,8	23,6	274,9
		07UcLs1-49	15,1	121,6	32,5	260,8
08	Regular	08UaiEL-44	16,2	128,2	37,3	294,4
09	Regular a mala	09UdL2s1-38	11,8	128,3	27,1	294,6
10	Mala	10UdL2s2-30	35,6	132,4	81,8	303,9
11	Mala a muy mala	11Uai-23	11,0	11,0	25,4	61,9
13	Improductiva	13Uas3-6	36,4	142,5	76,2	298,3
Valor mínimo y máximo			9,7	142,5	20,3	303,9
Promedio mínimo y máximo			16,2	112,8	35,7	251,0

Tabla 25. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Puerto Concordia en el departamento de Meta.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por falta de aptitud: 08Uai-44.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 09UeL-38 y 13UcLs3-6.
- Sin resultado por restricción por optimización: 13UeLs3-6.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Carlos de Guaroa. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Carlos de Guaroa en el departamento de Meta así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Ua-80	3,4	16,2	5,8	27,1
		02Va-80	3,4	16,1	5,8	27,4

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04UaL-67	3,8	18,2	5,5	26,5
		04VaL-67	3,7	18,2	5,4	25,9
05	Moderadamente buena a mediana	05UaE-61	3,9	18,2	5,8	26,5
		05VaE-61	4,0	18,1	5,7	25,8
06	Mediana	06UaL-55	4,2	16,9	5,8	23,4
		06VaL-55	4,1	16,9	5,5	22,2
07	Mediana a regular	07Uai-49	4,9	17,7	7,3	26,1
		07UaiEL-49	4,7	17,0	6,3	22,4
Valor mínimo y máximo			3,4	18,2	5,4	27,4
Promedio mínimo y máximo			4,0	17,4	5,9	25,3

Tabla 26. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Carlos de Guaroa en el departamento de Meta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Villavicencio. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Villavicencio en el departamento de Meta así:

Unidad Tipo	Unidad Física Homogénea		Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
01	Excelente	01UaE-92	3,0	20,6	4,5	30,3
02	Muy buena	02Ua-80	3,0	21,4	4,6	32,0
		02UaE-80	3,0	21,4	5,0	34,7
		02VaE-80	3,0	21,2	4,5	30,9
04	Moderadamente buena	04UaL-67	3,0	15,5	4,0	20,3
		04VaL-67	3,0	15,4	4,0	20,2
05	Moderadamente buena a mediana	05OaE-61	3,7	14,1	6,2	23,3
		05TaE-61	3,1	9,3	7,0	20,9
		05UaE-61	3,0	15,9	4,3	21,8
06	Mediana	06UaL-55	3,0	16,1	4,1	21,4
07	Mediana a regular	07Tai-49	6,3	7,7	11,4	13,9
		07Tais1-49	5,7	9,7	13,2	22,3
		07Uai-49	3,1	16,6	5,4	28,5
		07UaiEL-49	3,1	16,5	4,6	24,2
		07Uais1-49	5,7	14,9	8,4	21,8
09	Regular a mala	09OeL-38	3,3	16,2	7,0	33,5
		09TeL-38	3,3	16,2	7,0	33,4
		09UapL-38	3,3	16,1	4,4	21,3
		09UeL-38	3,3	16,2	7,4	35,7
10	Mala	10OeLs1-30	3,4	17,1	7,5	36,8
		10PeLs1-30	4,0	17,1	9,1	38,6
		10Pfl-30	4,1	9,7	6,9	16,1
		10TeLs1-30	3,5	17,1	8,1	39,2

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		10UeL-30	3,4	17,1	7,6	37,4
		10UeLs1-30	3,5	17,1	7,2	34,9
11	Mala a muy mala	11OeLs2-23	3,5	14,4	7,1	28,6
		11OfLs1-23	3,6	4,7	8,2	10,5
		11PeLs2-23	4,0	7,2	8,8	15,9
		11PfLs1-23	3,6	4,7	8,2	10,6
		11UeLs2-23	3,5	14,4	7,9	31,7
		11UfL-23	4,3	10,1	10,0	23,1
		11UfLs1-23	4,4	10,1	9,3	21,0
		12	Muy mala	12OfLs2-17	4,5	8,7
12PfLs2-17	4,5			8,7	7,7	14,8
12TfLs2-17	3,9			8,7	5,7	12,7
12UfLs2-17	4,5			8,7	8,9	16,9
13	Improductiva	13UaEs3-6	6,1	8,6	9,0	12,6
		13UaLs3-6	4,2	8,8	6,2	12,9
		13UapLs3-6	3,9	4,6	5,7	6,7
		13Uas3-6	6,1	8,7	11,0	15,6
		13UeLs3-6	4,2	5,5	6,2	8,0
Valor mínimo y máximo			3,0	21,4	4,0	39,2
Promedio mínimo y máximo			3,9	13,0	7,1	23,2

Tabla 27. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Villavicencio en el departamento de Meta.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por restricción por optimización: 10TeL-30 y 13Uais3-6.
- Sin resultado por falta de aptitud: 11GgLs1-23, 11KgLs1-23 y 11OfL-23.
- Sin resultado por inviabilidad económica: 11KfLs1-23 y 11TfLs1-23.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 10Ofs1-30 y 10Ofs2-30.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Vistahermosa. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Vistahermosa en el departamento de Meta:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Ua-80	5,1	29,0	7,5	42,2
		02Va-80	5,1	28,9	11,8	66,5
04	Moderadamente buena	04UaL-67	5,6	21,1	8,2	30,7
		04VaL-67	5,6	21,3	12,9	48,9

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
05	Moderadamente buena a mediana	05UaE-61	5,7	27,1	8,3	39,4
		05UaL-61	5,7	23,1	9,0	35,9
		05VaE-61	5,6	27,1	8,1	39,5
		05VaL-61	5,7	22,6	8,2	32,7
06	Mediana	06UaL-55	5,5	26,9	7,4	35,4
		06UbL-55	6,0	21,0	10,0	34,8
		06VaL-55	5,6	27,1	7,4	35,5
07	Mediana a regular	07UaiEL-49	5,6	27,4	11,3	55,3
		07Uaip-49	7,0	18,6	10,3	27,5
		07UcL-49	6,2	21,0	14,0	47,6
		07UcLs1-49	6,2	26,3	8,1	34,3
		07VaiEL-49	5,8	27,3	12,9	60,7
		07Vaip-49	7,0	18,6	14,3	38,2
		07VcL-49	6,1	27,0	12,1	52,8
		07VcLs1-49	6,2	26,6	10,4	44,1
08	Regular	08UaiELs1-44	6,4	16,4	13,8	35,3
		08UapL-44	6,3	27,5	9,2	40,1
		08VapL-44	6,1	27,4	9,0	39,9
09	Regular a mala	09PdL-38	6,7	20,8	15,5	47,9
		09PeL-38	6,7	20,8	15,5	47,9
		09UcLs2-38	6,7	25,2	14,4	54,1
		09UdL-38	6,7	20,8	15,4	47,9
		09UdL2s1-38	6,7	21,1	15,4	48,5
		09UeL-38	6,6	20,9	15,1	47,8
		09VdL2s1-38	6,5	21,8	14,8	49,5
		09VeL-38	6,8	18,4	15,6	42,3
10	Mala	10UeL-30	7,2	22,4	16,5	51,5
		10UeLs1-30	7,0	22,3	16,1	51,0
		10VdL2s2-30	8,6	17,2	19,7	39,4
11	Mala a muy mala	11Pf-23	9,1	11,1	20,8	25,6
		11UeLs2-23	7,6	20,8	17,4	47,9
		11Uf-23	8,9	11,1	20,5	25,5
13	Improductiva	13UdLs3-6	11,1	11,1	25,4	34,7
Valor mínimo y máximo			5,1	29,0	7,4	66,5
Promedio mínimo y máximo			6,6	22,3	13,0	42,7

Tabla 28. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Vistahermosa en el departamento de Meta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Puerto Asís. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares

(UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
04	Moderadamente buena	04Ua-67	5,0	25,4	9,3	46,6
07	Mediana a regular	07Uai-49	5,6	25,8	10,7	49,5
08	Regular	08UaiL-44	6,2	25,9	14,2	59,2
		08Ubl-44	6,1	25,9	8,8	37,4
09	Regular a mala	09Uai-38	10,1	21,8	23,0	49,9
		09UcL-38	6,3	26,4	13,6	56,4
		09UdL-38	6,1	26,4	10,3	44,7
10	Mala	10UcL-30	6,6	20,2	15,2	46,2
		10UdL-30	6,6	27,1	15,1	61,9
11	Mala a muy mala	11UaL-23	6,6	27,8	12,0	50,2
		11Uai-23	9,6	24,2	21,9	55,3
13	Improductiva	13Uais3-6	7,1	29,6	13,3	54,9
		13Uas3-6	7,1	29,6	10,3	42,6
		13UdLs3-6	7,2	29,6	13,0	52,9
Valor mínimo y máximo			5,0	29,6	8,8	61,9
Promedio mínimo y máximo			6,9	26,1	13,6	50,5

Tabla 29. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por restricción por optimización: 13UcLs3-6.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Puerto Leguízamo. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
08	Regular	08UaiL-44	8,8	63,1	14,5	103,4
09	Regular a mala	09Uai-38	9,1	66,3	20,6	149,5
10	Mala	10UaL-30	8,9	71,2	20,4	162,5
		10UcL-30	9,0	71,2	20,1	158,2
		10UdL-30	9,0	71,2	20,5	161,4
11	Mala a muy mala	11Uai-23	11,5	64,2	26,1	146,1
		11Vai-23	11,9	64,1	27,3	146,4
Valor mínimo y máximo			8,8	71,2	14,5	162,5
Promedio mínimo y máximo			9,8	67,3	21,4	146,8

Tabla 30. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Puerto Leguizamo en el departamento de Putumayo.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por no aplicabilidad: 09UaL-38, 10Uai-30, 10UbL-30, 10Vai-30, 11UeL-23, 13Uais3-6 y 13Vais3-6.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Coveñas. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Coveñas en el departamento de Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Vai-73	3,1	12,3	4,1	16,2
		03Vc-73	3,1	12,4	4,2	16,7
05	Moderadamente buena a mediana	05Vd-61	3,1	13,2	4,1	17,0
06	Mediana	06Va-55	4,2	11,0	8,9	23,5
		06Vds1-55	3,1	13,6	4,1	17,5
07	Mediana a regular	07Va-49	3,5	12,3	5,0	17,7
		07Vai-49	2,6	11,2	3,8	16,0
		07Vb-49	3,6	11,5	5,2	16,6
08	Regular	08Vain-44	2,6	11,3	3,4	14,6
Valor mínimo y máximo			2,6	13,6	3,4	23,5
Promedio mínimo y máximo			3,2	12,1	4,8	17,3

Tabla 31. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Coveñas el departamento de Sucre.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 10Vai-30.
- Sin resultado por restricción por optimización: 13Vais3-6, 13Vcs3-6 y 13Vds3-6.
- Sin resultado por no aplicabilidad: 06Vd2s1-55, 13Vas3-6 y 13Vbs3-6.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Ovejas. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de Ovejas en el departamento de Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
03	Buena	03Vai-73	3,6	13,0	4,9	17,2

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
		03Vb-73	3,6	13,0	4,7	16,7
		03Wai-73	3,1	13,0	4,6	19,0
		03Wb-73	3,1	13,0	4,4	17,8
04	Moderadamente buena	04Vc-67	3,8	13,4	5,1	17,9
		04Vcs1-67	3,3	13,4	4,3	17,3
		04Wc-67	3,2	13,4	4,7	19,3
		04Wcs1-67	3,2	13,4	5,4	22,0
		04Wd-67	4,1	13,4	6,0	19,3
05	Moderadamente buena a mediana	05Vd-61	4,3	14,0	7,8	25,1
		05Wd-61	3,7	14,0	5,3	19,6
06	Mediana	06Vds1-55	4,5	14,6	6,6	21,0
		06Wd-55	3,9	14,6	6,1	22,4
		06Wd2s1-55	3,9	14,6	5,6	20,6
		06Wds1-55	3,9	14,6	5,2	19,1
		06We-55	4,5	12,4	8,5	23,0
07	Mediana a regular	07Ve-49	4,8	12,7	7,3	19,3
		07Ves1-49	4,8	12,7	7,2	19,0
		07Wd2s2-49	4,8	15,2	6,9	21,8
		07We-49	4,1	12,7	6,2	19,0
		07We2s1-49	4,7	12,7	8,2	21,9
		07Wes1-49	4,1	12,7	5,9	17,9
08	Regular	08Ve2s1-44	5,0	8,1	9,5	15,5
		08Wai-44	6,5	15,8	8,4	20,4
		08Wd2s2-44	4,4	10,1	5,7	13,0
		08Wes1-44	4,3	13,0	6,2	18,7
09	Regular a mala	09Vf-38	6,1	10,6	9,8	17,0
		09Vf2s1-38	6,1	10,6	11,8	20,5
		09Vfs1-38	6,1	10,6	8,8	15,2
		09We2s2-38	4,5	10,6	6,2	14,2
		09Wf-38	6,0	8,2	11,5	15,7
		09Wf2s1-38	6,2	10,6	10,4	17,7
		09Wfs1-38	6,0	10,6	10,1	18,0
10	Mala	10Vf2s1-30	5,5	11,2	10,0	20,2
		10Wf2s1-30	6,1	8,3	9,7	13,0
		10Wf2s2-30	6,2	11,2	8,6	15,5
11	Mala a muy mala	11Wf2s2-23	6,2	8,3	8,0	10,7
Valor mínimo y máximo			3,1	15,8	4,3	25,1
Promedio mínimo y máximo			4,7	12,3	7,2	18,4

Tabla 32. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de Ovejas el departamento de Sucre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Definición de la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de San Antonio de Palmito. Señalar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares (UAF) por Unidades Físicas Homogéneas (UFH) a escala municipal para el municipio de San Antonio de Palmito en el departamento de Sucre así:

Unidad Física Homogénea			Área Mínima Rentable - AMR (ha)		Unidad Agrícola Familiar - UAF (ha)	
Unidad Tipo	Apreciación Productiva	Símbolo	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
02	Muy buena	02Va-80	3,1	16,7	4,1	21,5
03	Buena	03Va-73	4,4	16,8	5,7	21,7
		03Vai-73	3,1	16,8	4,5	24,0
		03Vb-73	3,1	16,8	4,1	21,7
		03Vc-73	3,1	16,9	4,4	23,3
04	Moderadamente buena	04Vbi-67	3,1	17,2	4,1	22,1
		04Vcs1-67	3,1	17,2	4,1	22,1
		04Vd-67	3,1	17,1	4,1	22,1
05	Moderadamente buena a mediana	05Vb-61	3,2	17,6	4,7	25,2
		05Vci-61	3,2	17,6	4,2	22,6
06	Mediana	06Vd2s1-55	3,4	18,1	4,9	26,1
		06Ve-55	4,3	18,1	5,6	23,3
07	Mediana a regular	07Va-49	3,5	18,6	4,6	24,2
		07Vai-49	5,6	14,2	7,2	18,3
		07Ve-49	3,6	18,6	5,3	26,7
08	Regular	08Vain-44	3,6	5,9	6,6	10,5
		08Ves1-44	5,7	19,0	8,1	27,1
10	Mala	10Vf-30	6,6	13,2	9,6	19,3
Valor mínimo y máximo			3,1	19,0	4,1	27,1
Promedio mínimo y máximo			3,8	16,5	5,3	22,3

Tabla 33. Tabla de resultado de cálculo UAF por UFH municipio de San Antonio de Palmito el departamento de Sucre.

PARÁGRAFO: Para las siguientes Unidades Físicas Homogéneas (UFH) del municipio no se obtuvieron resultados en el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) por UFH. El análisis correspondiente se encuentra detallado en el Documento Técnico, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

- Sin resultado por imposibilidad para conformar portafolios: 10Vai-30
- Sin resultado por restricción por optimización: 07Vc-49

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: La ubicación geográfica de los resultados presentados en las anteriores tablas, se publicarán en un vínculo en la página web de la Agencia Nacional de Tierras,

que se mantendrá disponible para consulta abierta¹. Esta información también se encuentra consignada en los Documentos Técnicos que hacen parte integral de este Acuerdo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Áreas NO cálculo UAF por UFH. Para aquellas áreas que presentaron inviabilidad productiva por ausencia de valor potencial y/o aptitud, así como para las condiciones de inviabilidad económica y/o ausencia de factores espaciales, no es pertinente establecer cálculo de UAF por UFH a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021.

PARÁGRAFO: Corresponde a las dependencias o áreas misionales de la Agencia Nacional de Tierras, definir para las áreas NO cálculo UAF por UFH, si pueden ser adjudicadas bajo los regímenes de excepción contenidos en el artículo 26 inciso 2° del Decreto-Ley 902 de 2017, la Resolución No. 2533 de 2018 y el Acuerdo No. 171 de 2021 del Consejo Directivo de la ANT, o la norma que le modifique, adicione o sustituya, así como la determinación de la UAF basada en la información técnica recabada en el marco de la implementación de la presente metodología.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Exclusiones normativas. En las áreas con condicionantes y restricciones legales – áreas de conservación y protección ambiental, patrimonio arqueológico y cultural, zonas urbanas, áreas de infraestructura, Resguardos Indígenas y títulos colectivos de Comunidades Negras -, no se dio aplicación a la metodología de cálculo de Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal de que trata el Acuerdo 167 de 2021 proferido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

PARÁGRAFO: En caso de que, con posterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, se realicen titulaciones a territorios étnicos en las áreas inicialmente señaladas como de aplicabilidad de la UAF por UFH a escala municipal, la ANT procederá a excluir el área titulada a la comunidad étnica en el marco de sus procedimientos internos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Recomendaciones y Conclusiones de los Documentos Técnicos. En atención a los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los entes territoriales podrán acoger las conclusiones y recomendaciones planteadas en cada uno de los documentos técnicos de cada municipio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Pérdida de Vigencia. Las disposiciones del presente Acuerdo generan en los municipios de Galapa y Puerto Colombia en el departamento del Atlántico; Aquitania, Coper y Turmequé en el departamento de Boyacá; Monterrey, Paz de Ariporo, Sabanalarga, Trinidad y Villanueva en el departamento del Casanare; Anapoima, Apulo, Caparrapí, Cogua y Fómeque en el departamento de Cundinamarca; Íquira, La Argentina, Nátaga y Timaná en el departamento del Huila; Acacías, Barranca de Upía, Castilla la Nueva, Cubarral, Mapiripán, Puerto Concordia, San Carlos de Guaroa, Villavicencio y Vistahermosa en el departamento del Meta; Puerto Asís, Puerto Leguízamo en el departamento de Putumayo y Coveñas, Ovejas y Palmito en el departamento de sucre; la pérdida de vigencia del Acuerdo 008 de 2016, por medio del cual se adoptó la Resolución 041 de 1996, Resolución No. 2533 de 2018 y demás conexas de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2 y 3 del Acuerdo 167 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la ANT, y de cualquiera que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

¹<https://geoportal.ant.gov.co/portal/apps/experiencebuilder/experience/?id=a7062313f948487e8ffe97a2a13e4056&page=P%C3%A1gina>

JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JAIME IVÁN PARDO AGUIRRE
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

Proyectó: Maria Alejandra Villa Martinez, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
Revisó.: Natalia Clavijo Sánchez, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
Aprobó: Lina María Salcedo Mesa – Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación
Viabilidad Jurídica: María Catalina Ramos Valencia - Jefe Oficina Jurídica ANT
VoBo: **Jorge Enrique Moncaleano - Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR**
**José Luis Quiroga Pacheco - Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo-
MADR**
William Pinzón Fernández - Asesor Viceministerio de Desarrollo Rural MADR.